

TERMINOS Y CONDICIONES AFILIACIÓN

REQUISITOS DEL AFILIADO

A los fines de mantener la condición de afiliado es requisito ineludible, pertenecer a la actividad de comercio, servicio o desempeñarse como administrativo en rama de la industria, desarrollar actividades dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no haber sido objeto de sanciones disciplinarias en el Sindicato de Empleados de Comercio, encontrarse al día en el pago de la cuota sindical y acreditar mediante el recibo de sueldo la pertinente retención del aporte sindical.

El afiliado que no registre pagos de cuota social durante más de tres (3) meses consecutivos y vencidos, incurrirá automáticamente en mora. La morosidad del afiliado, podrá ser subsanada por éste dentro de los 45 días, mediante el pago de contado de las cuotas sociales adeudadas. No obstante ello, el afiliado perderá la condición de "Afiliado Activo" a partir de la mora de más de tres (3) meses consecutivos y vencidos.

En el caso de que el afiliado no cancele la deuda en el plazo dado, se podrá resolver la baja del afiliado.

El pago de la cuota sindical operará su vencimiento los días quince (15) del mes inmediato posterior al correspondiente del periodo vencido.

CONDICIONES

La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el aspirante en forma personal, acreditando el aporte previsto con destino a esta entidad sindical. El trámite de presentación del formulario será personal del aspirante, debiendo ser acreditada su identidad ante la presencia del funcionario del ente gremial que se designe. Se deberá adjuntar último recibo de sueldo de donde surja el aporte sindical, registración de la empresa en el sistema del SEC y Copia de Documento Nacional de Identidad, todo ello debidamente suscripto por el aspirante. En el supuesto de que el aspirante tenga familiares a cargo, deberá adjuntar: Copia del Documento Nacional de Identidad de cónyuge y/o concubino/a, Copia de la Libreta de Matrimonio o Certificado de Convivencia emitido por Anses o Centros de Gestión de Participación del GCBA, Copia de Partida de Nacimiento de hijos menores de edad y/o discapacitados, Copia del Documento Nacional de Identidad de éstos. En el caso de que el aspirante detente sobre el menor y/o discapacitado, guarda pre adoptiva, tutela o adopción, deberá adjuntar Copia del Documento Nacional de Identidad de éste, y Copia de resolución judicial respectiva. Si el familiar a cargo fuere discapacitado deberá además adjuntarse Certificado Único de Discapacidad (CUD) vigente. Si el familiar a cargo fuere estudiante y tuviera los 18 años cumplidos, deberá agregarse constancia de estudios expedida por la respectiva institución educativa emitida a la fecha de su presentación. Todas las copias adjuntas deberán encontrarse debidamente suscriptas por el aspirante. Es requisito que la empresa empleadora del aspirante se encuentre registrada en el sistema del ente gremial.

PROCEDIMIENTO

En caso de defecto formal en la presentación de la solicitud, se remitirá al aspirante notificación al domicilio electrónico que constituya en el respectivo formulario, a los fines de que complete lo solicitado y subsane los defectos. El trámite de afiliación no continuará hasta tanto se cumplimenten los requisitos formales previamente indicados, gozando el aspirante de un plazo máximo de 10 días de notificadas las observaciones para su

cumplimiento. Vencido el plazo, sin cumplimiento de los requisitos se tendrá por no presentada la “Solicitud de Afiliación”, debiendo el aspirante dar inicio a un nuevo procedimiento. Será considerado único y válido domicilio del aspirante el domicilio electrónico que denuncie o constituya en la “Solicitud de Afiliación”. El aspirante gozará de un plazo de 10 días para la subsanación de las observaciones que se formulen, vencido el cual se tendrá automáticamente por declinado su derecho.

Todas las resoluciones que se dicten, serán notificadas al domicilio constituido por el aspirante o afiliado en donde se considerarán como recepcionadas y válidas todas las comunicaciones efectuadas. Se podrán utilizar los siguientes medios de notificación: a) Carta certificada con aviso especial de retorno al aspirante o afiliado; b) Correo electrónico; c) Notificación personal, fax o medios equivalentes dirigidos al domicilio o número telefónico constituido; d) Cédula de notificación.

La solicitud de afiliación podrá ser rechazada por los siguientes motivos que se detallan: a) incumplimiento de los requisitos exigidos por el Estatuto General; b) no desempeñarse en la actividad que representa la entidad; c) no prestar tareas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; d) hallarse procesado o haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una asociación sindical de trabajadores, sin transcurso de un lapso igual al plazo de prescripción de pena contado desde la sanción cumplimentada; e) haber sido objeto de expulsión de un sindicato.

REVISIÓN

La afiliación será revisada y fiscalizada en forma permanente por parte de la Comisión Auxiliar Gestión de Afiliados, quien podrá revocarla dando de baja al afiliado, en el caso de llegar a su conocimiento alguno de los hechos mencionados en el acápite anterior.

CARNET

A los fines de gozar de los beneficios sociales y uso de servicios, que el ente gremial otorga, es necesario que el afiliado acredite su calidad mediante el carnet del afiliado. El carnet tiene carácter de personal e intransferible, debiendo ser retirado una vez emitido únicamente por el afiliado y/o quien éste indique. En el caso de que se detecte el uso de dicho carnet por terceros, ya sea cónyuge, conviviente, causahabiente, hijos, familiares en general y/o amigos, se procederá a su retención por parte del que pretenda el uso del mismo. Una vez retenido, se anulará y se notificará al afiliado, quien deberá retirar el duplicado del carnet que se emita en forma personal, pudiendo ser éste pasible además, de una sanción. En caso que el afiliado extravíe su carnet, deberá denunciarlo a la Comisión Auxiliar Gestión de Afiliados.

BAJA DEL AFILIADO

Se podrá resolver la baja como afiliado por falta de pago a aquel que incurra en morosidad en el pago de cuota sindical de más de tres meses consecutivos vencidos. Asimismo, se podrá resolver la baja del afiliado por falta de retiro del carnet, si en un plazo de 45 días desde su emisión, el afiliado no concurriera a retirarlo y no abonare la cuota sindical.

RECURSOS

Las resoluciones que dispongan el rechazo del aspirante a afiliado, podrán ser apeladas dentro de los 10 días hábiles de notificadas. Vencido dicho plazo sin interposición del

recurso, se entenderá que el aspirante consintió el rechazo de la afiliación procediéndose al archivo de las actuaciones.

La resolución que disponga la baja del afiliado podrá ser recurrida por éste, gozando de un plazo de 10 días desde su notificación, debiendo ofrecer la prueba que haga a su defensa. Todo recurso deberá presentarse ante la mesa general de entradas de la Comisión Auxiliar Gestión de Afiliados.

INFORMACIÓN DE BENEFICIOS

Queda autorizado el Sindicato de Empleados de Comercio a intercambiar información relacionada con los beneficios sociales que se otorgan a los afiliados y/o cualquier otra que se considere de interés, a través del correo electrónico o número telefónico denunciado y/o los datos consignados.